

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA RED DE CENTROS TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN (NODDO).

El Plan Socioeconómico de La Raya establece un conjunto integrado de medidas para contribuir a la transformación de la realidad económica de 175 municipios de las provincias de Salamanca y de Zamora pertenecientes a áreas comarcales limítrofes con Portugal. La innovación es un factor crucial para el crecimiento económico, impulsando la productividad, la competitividad y el desarrollo en general, por lo que se pretende financiar el desarrollo y ejecución de actuaciones y servicios de I+D+I.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligentes (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, establece en su Objetivo 2, la necesidad de mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León, con el fin de avanzar en la especialización que permita impulsar la competitividad de las empresas de la Comunidad, sobre la base de la innovación y la generación de actividad económica, a partir de productos, procesos o servicios innovadores (eje de actuación 2.2).

Las líneas de actuación de la RIS3 inciden en intensificar la innovación en las cadenas de valor en los ámbitos prioritarios de Castilla y León, desarrollando proyectos colaborativos de empresas con centros tecnológicos que faciliten la transferencia de conocimiento y tecnología, así como el impulso y dinamización de un banco de proyectos en zonas rurales considerando el medio rural de Castilla y León como fuente de riqueza con potencial de desarrollo de nuevas actividades económicas, todo ello bajo el enfoque de la participación de los centros tecnológicos como agentes claves para propiciar un mercado de innovación con la marca de Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Asociación de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León (NODDO), entidad privada sin ánimo de lucro que asocia a los nueve centros tecnológicos de Castilla y León, ofrece apoyo en materia de I+D+i a las empresas de la Comunidad promoviendo soluciones tecnológicas a las mismas y es por ello que se considera oportuno y necesario apoyar el desarrollo de acciones específicas que permitan definir, desarrollar y elaborar modelos técnicos y económicamente viables para las empresas y entidades de “La Raya”.

Las actuaciones a implementar por NODDO, directamente o a través de sus centros asociados, estarán comprendidas en acciones relacionadas con:

1. Interacción con el ecosistema e identificación de oportunidades.
2. Definición de los proyectos y asignación al centro tecnológico adecuado.
3. Asesoría técnica y económica.
4. Desarrollo y testeo.
5. Finalización del proyecto y conclusiones
6. Coordinación, seguimiento, reporte y difusión

Estas actuaciones contribuyen a reforzar los objetivos fijados, tanto en la RIS3, estrategia que promueve la especialización tecnológica competitiva, como en el Plan Socioeconómico de “La Raya”, instrumento que impulsará iniciativas productivas innovadoras que, aprovechando sus potencialidades y recursos endógenos, contribuyan a generar un desarrollo económico equilibrado y sostenible del territorio. La combinación de la estrategia y del plan facilitarán el despliegue del proceso innovador desde su estudio hasta la definición de un proyecto mínimo viable, siendo esencial para ello la participación del conjunto de los centros tecnológicos de la Comunidad como organizaciones especializadas en la transferencia de conocimiento desde el entorno científico y tecnológico al sistema productivo.

En este supuesto y por los motivos expuestos, no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas y su repercusión económica y social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León (NODDO) para la financiación del desarrollo y ejecución de actuaciones y servicios de I+D+i en el marco del Plan Socioeconómico de La Raya 2025-2029, por un importe total de un millón de euros (1.000.000,00 €), según la siguiente distribución por anualidades y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	0210.467B01.7804E.0	900.000 €
2029		100.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA RED DE CENTROS TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN (NODDO)

Primera. - Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación de actuaciones y servicios de I+D+i por medio de la Asociación de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León, NODDO, durante el período 2025-2029 ofreciendo servicios de alto valor añadido a las empresas y entidades que desarrollen su actividad en los municipios del ámbito de aplicación del Plan Socioeconómico de “La Raya”.

Segunda. - Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo en el periodo comprendido desde la entrada en vigor del Plan Socioeconómico de “La Raya” hasta el 31 de agosto de 2029.

2. Se considerarán gastos subvencionables los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

- Los Gastos indirectos o gastos generales o de servicios exteriores en los que incurra la entidad beneficiaria en la realización de las actuaciones objeto de subvención.
- Los gastos de personal, incluidos los gastos de personal de los centros tecnológicos asociados a NODDO, en función de su dedicación a las diferentes actividades de las actuaciones objeto de subvención.
- Los gastos directamente derivados de las acciones de impulso a la I+D+i contempladas en el Plan Socioeconómico de La Raya, incluidos los gastos de la organización, difusión de las actuaciones objeto de subvención, de coordinación, seguimiento, reporte y difusión de los proyectos.
- Los costes del análisis, diseño, y planificación de la viabilidad técnica y económica de

los proyectos, plan de trabajo y propuestas de financiación.

- Los costes derivados del trabajo experimental, de los ensayos y del desarrollo y testeo de prototipos objeto de subvención
- Los gastos derivados de las colaboraciones externas o de terceros, no integrados en la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León, NODDO, tales como costes de consultoría o servicios, que sean necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

Tercera. - Anticipos.

Se podrá conceder a la entidad beneficiaria, un anticipo equivalente al 90% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que la entidad beneficiaria carece de ánimo de lucro.

Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Cuarta. – Forma y plazos de justificación

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta cuenta justificativa contendrá lo dispuesto en la Orden de concesión, y con carácter general la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que se ha cumplido el objetivo de las actuaciones subvencionadas, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de concesión.
- Declaración responsable de que las actuaciones subvencionadas no han obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad que en su conjunto excedan del coste de la actividad subvencionable.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se indique la relación completa del personal que ha participado en las actividades y donde se detallen, para cada persona y de forma mensual las horas imputadas, el coste por hora, gasto total imputado, así como el porcentaje respecto al total de gasto del período correspondiente.
- Informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Asimismo, se deberán aportar los justificantes de gasto y pago que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará sobre la cuenta justificativa presentada. La Consejería de Economía y Hacienda, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención correspondiente. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará tres meses después de la finalización del plazo de realización, es decir el 31 de octubre de 2029.

3. Se admitirá expresamente como documentación justificativa de la subvención concedida, aquella que aporten los centros tecnológicos asociados a NODDO en las condiciones que establece el apartado 6 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención podrán ser prorrogados por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta. – Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para los mismos gastos subvencionados, siempre que el importe subvencionado conjuntamente no supere el coste de la actividad.

Séptima - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta el 20% de su importe, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Novena. - Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de concesión y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma y, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Décima. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.